

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210. Precio de la suscripción, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Señor Gefe Político de Zaragoza con fecha del 6 me ha dirigido el siguiente.

Boletin extraordinario del Lunes 5 de Marzo de 1838 á las cinco y media de la tarde.—Habitantes de la provincia de Zaragoza.

Por la proclama que á continuacion se copia os enterareis de la audaz y temeraria empresa que concibió el infame Cabañero, llevando su osadia hasta el punto de introducirse por sorpresa en las calles de esta heroica capital.

Cara han pagado los sectarios del despotismo tan obstinada ceguedad; pasan de 100 cadáveres los que han dejado en las calles y plazas y de 600 los prisioneros que se les han cogido.

El resto en vergonzosa fuga habia desalojado la Ciudad á las 9 de la mañana para ir á ocultar su ignominia y su vergüenza en los bosques de donde nunca deberían salir hombres que son el baldon de la especie humana.

ZARAGOZANOS: Una faccion compuesta de cuatro batallones mandada por el infame Cabañero tuvo la osadia de penetrar por sorpresa en la capital de Aragon á las cuatro de la madrugada de este dia. ¡Insensatos! ¿Crecian de este modo poder apagar vuestro valor y vuestro entusiasmo por la santa causa de la libertad que defendemos? ¿Se considerarían capaces de subyugar á un pueblo heroico que supo resistir los esfuerzos de 60 mil bayonetas francesas? ¿qué exceso de demencia! Cuantas veces intenten pisar este terreno clásico de la libertad, otras tantas hallarán como hoy su sepulcro en las calles y en las plazas.

Las primeras descargas han bastado para avisaros de correr á vuestros puestos. Posesionados los enemigos del Corso hasta la parroquia de San Pablo, dueños de casi una mitad de la Ciudad, los habeis lanzado de ella disputando los pasos de esquina en esquina y de calle en calle, dejando en ellas mas de 100 cadáveres y haciendoles mas de 600 prisioneros. No se que admirar mas en vosotros; si la rapidez eléctrica con que os reunisteis, si el valor con que atacasteis, si el ardor de los que sin armas lanzaban sobre los facciosos las tejas y canales de sus casas, si el orden, union, subordinacion y compostura que habeis observado. ¡Dia memorable que corriendo los peligros entre vosotros, recordaré con el mayor gozo mientras exista!; Dia en que habeis manifestado de cuanto son capaces los pechos en quienes arde el sacrosanto fuego de amor á la patria y á libertad!; Dia en fin que ha añadido nuevos timbres y laureles á los nunca marchitos que cogisteis peleando cuerpo á cuerpo contra el coloso de Europa. Vivid seguros de mi eterno agradecimiento, os doy las mas cumplidas gracias en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, mientras que con mas detalles puedo reclamar de su Real benevolencia los premios á que os habeis hecho acreedores. Entre tanto continuad como hasta aquí dando relevantes pruebas de vuestra sensatez y de vuestro amor al orden que no dudo sabreis conservar para mayor despecho de nuestros enemigos. Zaragoza 5 de Marzo de 1838.—Vuestro gefe político.—Francisco Moreno.

Lo que me apresuro á comunicaros por medio de un suplemento al boletin oficial para vuestro conocimiento y tranquilidad y para desvanecer las voces siniestras que hayan procurado es-

parcir los enemigos para alucinaros. Zaragoza 5 de Marzo de 1838. Francisco Moreno.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de todos los habitantes de esta provincia. Logroño 10 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

Habiendo advertido que los partes que dan las Justicias de los sucesos notantes ocurridos en su pueblo vienen por lo comun tan escasos y diminutos que no puede formarse una idea justa ni á veces aprosimada de las circunstancias que la acompañan y rodean, y de consiguiente que ni se pueden tomar de pronto medidas que convengan, ni participar al Gobierno de S. M. tales noticias con aquella esactitud que desea y tiene recomendada, he venido en disponer que en lo sucesivo siempre que en algun pueblo ó su termino ocurra algun robo á mano armada, incendio grave, ó muerte violenta ó casual, espliquen las Justicias en el parte que dieren las circunstancias siguientes.

1.^a La hora en que recibieron el aviso y medidas que tomaron en su consecuencia.

2.^a Todas las novedades dignas de atencion que hayan notado por sí ó por sus acompañantes en el acto de presentarse en el sitio del suceso.

3.^a Nombre del sugeto robado ó muerto, su edad, estado, domicilio, modo de vivir y opinion que gozaba por su conducta privada ó pública.

4.^a Igual razon y señas de la persona ó personas que hayan causado el crimen si constaren de cierto, motivos que les hayan inducido á ello, medios de que al efecto se hayan valido y punto hacia donde se presuma su fuga caso de haberla verificado.

5.ª Si solamente hubiere sospechas ó rumores públicos acerca de la persona del agresor ó agresores, se estenderán sus nombres con los antecedentes y fundamentos que hubiere en papel aparte; el cual bien cerrado se remitirá con espreso al Juez de 1.ª Instancia, alcalde cabeza de partido, y este Gobierno político, para su pronta detencion ó captura si hubiese meritos para ella, todo sin perjuicio de los requisitorios que convengan á los demas pueblos por donde se presume su ausencia ó fuga. Logroño y Marzo 10 de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

El Capitan general de las islas Baleares á dado parte por conducto del Ministerio de la guerra, de haberse fugado de la de Ibiza en la noche del 13 al 14 de Enero último, Don Miguel Otal de Villela, ministro que fué del suprimido Consejo de Castilla, el presbitero Don Sebastian Cabré de Alforja, y los subtenientes retirados Don José Fornos y Don Gaspar Salvador, todos confinados en la misma. Y enterada S. M. se ha servido mandar, que se circule á los gefes políticos del Reino para que procedan á su captura si son habidos; dando cuenta del resultado para los efectos prevenidos en el Real decreto de 16 de Setiembre de 1836. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial para los efectos á que se dirige. Logroño 7 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo Sr. Conde de Luchana General en Jefe del Ejército del Norte, con fecha 1.º del actual me ha dirigido el siguiente bando.

D. Baldomero Espartero, Conde de Luchana. Caballero gran Cruz de la distinguida Orden Española de Carlos tercero, de la Americana de Isabel la Católica, de las Militares de San Fernando y San Herenegildo, Condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, y en jefe del de operaciones del Nor-

te, Comandante General de las Provincias Vascongadas, y Vi-rey de Navarra. &c. &c, &c.

Ha llegado á mi conocimiento, que á la vez personas adictas al partido rebelde y comisionados de hombres inmorales, que tienden á lucrarse con perjuicio de la Nacion, escitan al soldado á vender las prendas de su uso y aun de su armamento y equipo. Miras tan criminales y cuyas inmediatas consecuencias son; producir la indisciplina, fomentar los vicios de la tropa, disminuir sus medios de comodidad, y hacerles sentir faltas que percibidas por sus inmediatos Gefes, necesariamente le producen castigo; exigen adoptar medios eficaces y propios á poner termino á los males que la impunidad pudiera acarrear. Por tanto en uso de las facultades que me competen y estan concedidas: ordeno y mando.

Artículo 1.º Todo individuo de cualquier clase, estado ó sexo, que compre, cambie ó venda efectos militares de los destinados al uso del soldado, entendiendose por los de esta especie armas, municiones, correage, equipo, vestuario y calzado, sufrirá probado su crimen, la pena de seis años de presidio.

Art. 2.º En la misma pena incurrirán los dueños ó inquilinos de casas, tiendas ó almacenes donde se encuentre cualquiera de dichos objetos, sin que sirva de excusa el manifestar que se ignoraba la existencia de ellos.

Art. 3.º Si por el resultado de la sumaria formada en averiguacion de estos hechos, se probase que los espresados objetos, de fusiles, bayonetas, polvora, balas, correage, prendas de vestuario ó zapatos se destinan al enemigo, sufrirán la pena de muerte los reos de este delito y sus cómplices, auxilia-dores y encubridores.

Art. 4.º En cualquiera de los casos espresados será reintegrada la Hacienda Nacional del valor en fabrica, de los efectos que se encuentren, con los bienes de los que resultaren reos.

Art. 5.º Quedan comprendidos para la imposicion de las penas señaladas y demas efectos de este bando los armeros, siempre que se encuentren en su poder fusiles ó bayonetas ó cantidad de piezas útiles del armamento que usa el ejército y no prueben que las tienen para recomposicion por encargo de los Gefes ó comisionados de los cuerpos.

Art. 6.º Todo lo prevenido en este bando se considera como adicional á la orden general del ejército de 22 de Octubre último; y por tanto los delitos referidos seran juzgados, sustentados

y ejecutados por los consejos verbales, quedando responsables á su puntual cumplimiento y ejecucion, todas las autoridades civiles y militares del distrito de mi mando, á cuyo fin se publicará circulará y fijará en los parages mas públicos para que nadie pueda alegar ignorancia.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial para que tenga el debido cumplimiento por todos los habitantes de esta provincia. Logroño 8 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me ha remitido la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 22.

Siendo indispensable para que la Intendencia militar espida las libranzas en pago del suministro hecho por los pueblos de la provincia en los cuarenta dias que principiaron en 1.º de Febrero el que se liquiden precisamente, se previene á todas las comisiones y ayuntamientos que inmediatamente remitan á la Secretaria de la Diputacion todos los recibos del suministro que tuvieren del mes de Febrero y el corriente Marzo hasta el dia 12 del mismo; en la inteligencia de que los que no se presentaren para el dia 15 serán escludidos de la liquidacion y del pago que en otro caso les corresponde.

Lo que se hace saber para que llegando á noticia de todos los interesados, verifiquen la remesa para el citado dia quince en los términos que se indican. Logroño 9 de Marzo de 1838. Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 8 de Diciembre del año proximo pasado en que consulta si podra espedir pasaportes á los esclaustrados que los solicitan para el extranjero con el objeto de proporcionarse mejor y mas segura subsistencia que la que aqui tienen; se ha servido declarar que no hay inconveniente en facilitarcelos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno.

Lo que se hace publico por medio del Boletín oficial para los fines á que se dirige esta Real resolucion. Logroño y Marzo 10 de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Intendencia militar del ejército de operaciones del norte.

Teniendo prevenido el Excmo. Sr. General en Jefe que cuantas disposiciones respecto á caudales emanen de su autoridad recibiendo

que los intereses del Estado lo exigen, se anuncia por mi que el Millon dascientos mil rs. vn. dado en doce libranzas de cien mil rs. cada una por la Intendencia militar del ejército á la Excm. Diputacion provincial de esta, ha sido aceptada dicha suma por el Sr. Director del Tesoro al domicilio del Banco Español de San Fernando á sesenta dias fecha, cuyo plazo corre desde el seis del proximo pasado Febrero, siendo su aplicacion el reintegrar á Logroño y pueblos de la provincia de los suministros que justifique devidamente haver hecho en los cuarenta dias que finalizan mañana. Cuartel general de Logroño 11 de Marzo de 1838.—El Intendente militar, Antonio de Larcia.

Tesoreria de Rentas de la provincia de Logroño.

Habiendo recibido los pagarés del tesoro público procedentes del empréstito de los 200 millones, los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia ó personas autorizadas por los mismos, se presentarán en la Tesoreria de mi cargo desde el 20 del corriente en adelante, con las cartas de pago interinas, á cancelar su importe por los espresados pagarés de las Series que mejor les convenga para entregar á los respectivos contribuyentes.—Logroño 11 de Marzo de 1838.—José Dominguez.

Comandancia general de ambas Riojas.

En la misma con fecha 27 de Febrero se ha recibido la Real orden siguiente.

Capitanía General de Castilla la Vieja—Secretaria.—El Señor Sub-secretario de guerra con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—El Señor Secretario del Despacho de la guerra dice al teniente General Barón de Carondelet lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora que sabe apreciar los singulares meritos y servicios de V. E. muy particularmente los ultimamente contralidos en Castilla la Vieja de cuya Capital á la cabeza de valientes tropas del Ejército del norte, arrojó por la fuerza de las armas á la faccion Zaratigui que la ocupaba, se ha servido elegir y nombrar á V. E. Capitan General del espresado distrito; y al dar á V. E. esta prueba inequívoca de su Real venèvolencia, espera de su no desmentida reputacion y demas circunstancias que la hacen digno del Real aprecio de S. M. que hará todos los esfuerzos posibles para que en el espresado distrito, el genio de la rebelion no haga proselitos y que el imperio de la ley se afianze mas y mas, á fin de que sus habitantes puedan llegar mas pronto á disfrutar de los bienes que desea proporcionar á nombre de su augusta hija á todos los Españoles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia satisfaccion y efectos que son consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 21 de Febrero de 1838.—Carratala.—De la propia

Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Y se hace publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Logroño 7 de Marzo de 1838.—E. B. C. G.—Francisco de Paula Alcalá.

ARTICULO NO OFICIAL.

COMUNICADO.

El poco aprecio que hacen al profesor D. José Garcia y Merino los SS. medicos titulares de la Villa de Haro en el suplemento al boletín oficial de Logroño del Domingo 11 de Febrero del presente año, y el poco aprecio tambien que hace al profesor Garcia el Doctor D. Antonio Fernandez Martinez en el suplemento al boletín oficial de Logroño del Jueves primero de Marzo de dicho año, me hace decir; que si los SS. medicos hubiesen reflexionado y hecho cargo de todo lo contenido en el suplemento al boletín oficial de esta provincia del Jueves 18 de Enero del presente año, y obrado sencillamente, sin haber huido del negocio de mayor importancia y trabajo; sin dificultad habrian evitado disputas incoexas; pero siendo asi que ninguna cuestion presenta un interes tan verdadero y universal como la de saber cual de los dos partidos en que estan divididos los medicos sostiene la causa de la verdad; y que sirva de Gobierno: debo decir; Cual ha sido, es y será por siempre el objeto de Garcia en la cuestion que nos ocupa? Sin duda el que se le cite á concurso, presentandole al efecto los 16 enfermos de enfermedades cronicas y las ocho mugeres que se mencionan en el suplemento con la mayor claridad; y verificado que sea á la letra cuanto en el se contiene y resulte de censura se ponga por diligencia y el negocio es concluido. Yo he dado pruebas de satisfaccion; y he esperado con impaciencia el momento de poder dar un público testimonio de la verdad de los descubrimientos y las observaciones hechas por mi sobre los pulsos organicos, pero ya que no han tenido efecto mis avisos, veamos si por otro medio se verifica con la siguiente lectura,

Extracto de una carta del Señor Doctor Don José Garcia de Burunda Medico da camara de S. M. Alcalde examinador perpetuo del Real Protomedicato de Madrid, y vice-Presidente de la Academia medica Matritense, con fecha 7 de Febrero de 1783.

SEÑOR D. JUAN DE SPALLAROSA.

Muy Señor mio, &c. Las predicciones de futuras terminaciones críticas

en pocas y determinadas enfermedades que publicó Solano de Luque, causaron espanto y admiracion en todo Europa, y solo en tres ó cuatro lances se manifestó como semi Dios en conocer los futuros eventos. En esta atencion ninguno dejará de confesar se ha remontado V. sobre todos los Autores empeñados en singularizarse, para hablar con mayor inteligencia y adelantar este importantísimo ramo; ramo de la medicina. Me dedicaré á leerlo y observarlo para instruccion mia, y decirle todo lo que comprenda y entienda como V. me lo previene y pide; y á mayor abundamiento y mas pronta ejecucion, he confiado á algunos amigos de mi mayor satisfaccion los cuadernos que yo he leído esperando juntar sus dictámenes y juicio que formen del merito de la obra y de que he dado noticia en la Academia; asegurando á V. que á todos ha sorprendido lo que he referido de las predicciones de V. y raras afecciones de la arteria de notantes de peculiares y determinadas partes y asiento de la enfermedad. Si yo me hallara mozo; con mas gusto que Vihell hizo el viaje á Antequera desde Londres para aprender de Luque lo que publicó de los pulsos, lo haria yo á Cadiz para ser afortunado alumno de V. solo me queda una santa envidia, si asi se puede llamar, de no haber aprendido en tantos años de practica una milésima parte de lo que V. ha logrado en esta materia. En una palabra, todo hombre facultativo le hará á V. la justicia en declarar, que su celo por el bien público es merecedor del mayor elogio. Esta gloria amigo mio, nadie se la disputará á V. y se haria á Dios ingrato si privase V. á los facultativos de tener un conocimiento fijo, estable y solido para predicir y curar con tantas ventajas. En esta inteligencia, y estando V. resuelto á imprimir &c.

Sobre los pronosticos dice Spallarosa directorio de pulsos pag. 472 y 73 lo que sucedio en Sevilla á mi discípulo Quintanilla: hallandose este en la expresada Ciudad por cosas que le importaban, á fuerza de grandes instancias curó á varias personas, y visto á otras, habiendo conocido á los mas el afecto que padecian por solo los caracteres del pulso sin preceder preguntas ni relacion alguna de los enfermos. Este hecho que sucedio á presencia de algunos facultativos deseó uno que á su vista explorase los pulsos de las personas que se hallaban enfermas en un hospital que esta á su cargo; y en efecto delante del espresado medico pulsó á varias de ellas y sin embargo de haberles prevenido dicho profesor que res-

...tían. Conoció á su presencia seis afectos diversos, indicando el tiempo, estado &c. Pero los facultativos que presenciaron el caso, confesaron que les hacia mucha fuerza lo que veian que él ejecutaba, y así tuvo oportunidad mi discípulo de hacer otros muchos pronósticos por solo el tacto del pulso en personas de todas edades y estados como fue á una Señora una emorragia de narices que se verificó á luego. Varios dolores de cabeza anteriores, posteriores y laterales; achaques de pecho catarrales; supuraciones del pulmon, tubérculos en el pecho; una ascitis, obstrucciones del hígado, bazo mesenterio y omento; muchas diarreas con sus distinciones y circunstancias; una supresion menstrual de tres meses; una erisipela dos dias antes que apareciese y otras varias predicciones, que no dejaron duda á los hombres imparciales y amigos de la verdad, de la estabilidad importancia y necesidad del conocimiento de la ciencia esfigmica. En vista de tan buenos y acertados efectos Mr. Borden al fin de su obra responde á todas las objeciones que hasta entonces se habian opuesto á la doctrina de los pulsos, y por parecerme, que evacua completamente todas las dificultades, las inserto aquí casi á la letra. Vease directorio de los pulsos pag. 474 hasta 478 inclusive. Vease los pronósticos de la preñez directorio de los pulsos pag. 479 hasta 486 inclusive las predicciones hechas por el pulso de la existencia de varon ó hembra, verificada luego á tiempo del parto en las siguientes 44 mugeres, sus nombres y habitación y por el orden que por mi propia curiosidad las tengo apuntadas. Vease el pronóstico de los tres polipos que verificó en el enfermo de la sala de S. José número 88, existentes en el corazon: los mismos que existen en el gabinete de curiosidades del Real Colegio de Cadiz. pag. 183 hasta 185 inclusive. Vease tambien en el mismo directorio las 13 reglas para saber pulsar. La explicacion de las siete familias representativas de los pulsos al fin de la obra y ademas los caracteres propios y esenciales de cada órgano ó sea los pulsos organicos, de su descubrimiento ilustre.

Vease ahora el punto de las fiebres remitentes. Dice el Garcia en el suplemento del 18 de enero que el pulso manifiesta el órgano afecto en la fiebre ó cuartana, y si es doble ó triple manifiesta los dos ó los tres órganos afectados y cual de ellos sea el mas irritado y esta bien seguro que con dicho medicamento y suficiente cantidad de específico medicamento diferentemente parado y con verdadera indicacion pinado debe faltar la primera casi siempre como se verifica en los enfer-

res medicos verifican al pie de la letra cuanto arriba queda dicho, sin dificultad curarán á los enfermos de tercianas en 30 horas, y á los que se hallen con cuartanas lo verificarán en 60 unico tiempo que se necesita para que obre el medicamento. Ahora preguntó yo ¿Por ventura el medicamento es universal y que deba manifestarse al público? claro está que no? obrara en distintas especies del mismo modo? será imposible? sera posible el que se administre á los enfermos sin pulsarles y que obre á satisfaccion del médico y del enfermo? de ninguna manera. ¿será posible que obre el medicamento sin pulsar á los enfermos siempre que preceda exacta relacion del medico que le asiste de la indisposicion del individuo? claro esta que si como se verifica en las consultas remitidas á médicos ausentes? ¿Será de utilidad el que para mayor satisfaccion del medico y alivio de los enfermos, se sirva el Garcia de los mejores simples que existen en la botica? claro esta que si. ¿y si no se lleva mas interes que el que ha costado será comercio? de ninguna manera. Pues esto es lo que el Garcia verifica al pie de lá letra y aun sucede á veces salir condenado en costas con arreglo á tarifa. En cuanto á clasificar las enfermedades el suplemento lo manifiesta al derecho y al revés. Yo quisiera saber para instruccion mia ¿de que medios se balaen los Sres medicos para clasificar las enfermedades? Sin duda será por los síntomas; pues es sabido por todos que cada enfermedad tiene sus síntomas propios que jamas faltan, y que aun cuando reciba mil formas por la agregacion de otros, siempre los clasificos denotarán su naturaleza; pero tambien es cierto que enfermedades muy desemejantes por naturaleza estan muchas veces acompañadas de síntomas aparentemente semejantes, y he aquí la razon y el porque se suscitan en las consultas acaloradas disputas entre los médicos y causadas tambien de que exista la guerra intestina en el mundo medico, como se verifica por las refutaciones que se tienen á la vista. Tambien los sabios esfigmicos clasifican las enfermedades por los síntomas y por la pulsacion arterial, pero con la diferencia de que estos advierten á los enfermos lo que ocultan y aun no sienten. Logroño 7 de Marzo de 1838. = Licenciado, José Garcia y Merino.

UN SUEÑO DE PARRAVIS.

Al querer amanecer el dia veinte y cuatro del presente desperté con un cerebro tan pesado, que no fui hombre en todo el dia. Soñé que estaba en misa, y que cuando con mas devocion me hallaba étele que, (como sucede al ambiente) me ocurre la especie de nuestras cosas: pásame la mano por la cara y frente por olvidarlas, y ellas dale

infieros como otras veces... pero ni por esas: erre y erre, hasta que como cosas de interes lograron distraerme del todo, y empecé á repetir una relacion, pero con primor tal, cual el autor de ella que suscribe la habia recitado: y poco mas poco menos soñando dije así-

SUEÑO.

A la notificacion que con fecha 23 de Febrero del año presente se me hizo por V. como Interventor en los bienes de la fabrica de Palacio, con arreglo á la ultima determinacion de la Excma. Diputacion de esta Provincia, contenida en su oficio fecha 17 del mismo; al paso que de lo dispuesto y determinado con fecha 22 de dicho mes por los S. S. ex-diputados de la fabrica mencionada, relativo esto á que siga en mi destino de organista en el caso de conformarme con lo que pueda pertenecerme de lo asignado á dicha fabrica asistiendo á mi órgano solos los dias festivos, y que tome mi determinacion caso de no conformarme debo decir; que al paso que respeto y me conformo en todas sus partes con la determinacion de la Excma. Diputacion Provincial, no reconozco mas energia en la ex-diputacion de fabrica de Palacio que la que reconoceria en una corporacion muerta, ó por crimen atendiendo á lo prevenido en la Real cedula que ha gobernado dicha Yglesia, ó por consuncion atendidas las ultimas disposiciones de S. M. En atencion á lo que, la Excma. Diputacion ya en la determinacion que recayó en Diciembre ultimo, y ya en el oficio fecha 17 del actual tiene proveido y providenciado.

Al llegar á estas ultimas palabras empecé á dudar si estaria yo dispierto ó no, y empecé á tantarme; pero antes de enterarme de la realidad vuelta otra vez, canario, al coreo la picara de mi imaginacion siguió diciendome-

SIGUE EL SUEÑO.

Otras muchas razones me asisten para acriminar esta conducta en una corporacion, que si tal se presunna, á componerse de unos sujetos menos laconicos y tal cual filantropicos, aun dado el caso de haber cesado todo genero de bienes hipotecados á la seguridad de mi dotacion, incluso lo mal versado que se controvierte, debió su política y filantropía implorar mi favor en atencion á que, aunque como á seglar no me vinculasen deberes tan estrechos á la conservacion del culto organico bajo el supuesto de padecer alteracion mi dotacion tan pronto como pretendan, como la que vincula á los dos que quieren representar la Diputacion difunta; sin embargo animado de sentimientos mas sanos y generosos, penetrado de que la piedad ingresa tambien por la vista y el oido, y haciendome cargo que habito una Ciudad, cuando menos de una mediana civilizcion acostumbrada á la armonía cotidiana de tan precioso instrumento, debieron suponer no me negaria aun sin remuneracion (cuando sea necesario) á contribuir en esta parte á la obtencion de mi Iglesia, al paso que al deber de Español y la gratitud que debo manifestar á dicha Iglesia, como deudor que soy á ella de mi subsistencia en la serie prolongada de 40 años.

Todo lo que comunicará V. de mi parte en contestacion á la lacónica, enfática y poco filantropica determinacion de esos señores.

Empecé á hacerme cruces, y en seguida me ocurrió esta manchega

Que bien dijo quien dijo

Que en esta Ciudad

Sucede lo que en todas y un poquito mas,

Porque en las otras

No sueñan lo que en ésta

¡Dicho Patriota! se continuará

S. D. y M.

Logroño Imprenta de D. Domingo Ruiz
Editor responsable.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO DEL DOMINGO 11 DE MARZO DE 1838.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.
La Diputación de esta provincia me ha remitido la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 23.

A consecuencia de lo prevenido en la ley de 20 de Febrero último y Real decreto subsiguiente que se insertaron en el boletín oficial del Jueves 8 del actual sobre la quinta de 40000 hombres, la Diputación en conformidad al artículo primero ha procedido al reparto del cupo de 499 que corresponden á esta Provincia, con presencia de los extractos de población remitidos por los Ayuntamientos según lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 26 de Diciembre último, y es en los términos que á continuación se insertan.

PARTIDO DE ALFARO.

PUEBLOS.	Almas.	Quintos.	Decimas.
Alfaro.	4055	14	8
Aldeanueva de Ebro.	1921	7	1
Riucon de Soto.	952	3	4
	6888	25	5

PARTIDO DE ARNEO.

Arnedo.	5516	12	9
Arnedillo y Aldeas Sta. Eulalia.	705	2	6
Bergasa.	544	1	5
Carbonera.	80	«	3
Enciso y su tierra.	1195	4	4
Herce y su tierra.	1151	4	2
Ocon y su tierra.	1995	7	5
Prejano.	378	5	2
Quel.	1514	5	6
Róbres y tierra.	255	»	9
Tudelilla.	763	2	8
Turruncum.	155	«	6
Villarroya.	221	»	9
Villar de Arnedo ó Villarejo.	507	1	9
Zarzosa.	599	1	1
Munilla y tierra.	1186	4	5
	14723.	54	5

PARTIDO DE CALAHORRA.

Alcanadre.	0996	5	7
Ausejo.	2141	7	9
Autol.	2186	8	»
Calahorra.	5426	19	9
Pradejon.	741	2	6
	11460.	42	1

PARTIDO DE CERBERA.

Aguilar del rio Alama.	902	5	3
Cerbera y Olibedo.	5506	12	9
Cornago y Valdeperrillo.	1502	4	8
Grábalos.	318	5	»
Inestrillas.	457	1	6
Igea.	1151	4	2
Muro de aguas.	455	1	6
Nabajun.	224	«	8
Valdemadera.	429	1	6
	9.184.	55	8

PARTIDO DE HARO.

Abalos.	520	1	2
Agunciana y Orea.	453	1	7
Arcefonca.	87	»	3
Briñas.	565	1	3
Briones.	2586	9	5
Casa la Reina.	934	5	6
Castañares de Rioja.	450	1	7
Cellorigo.	163	«	6
Ciuri.	253	«	9
Cuzeurrita.	825	3	«
Fonca.	555	2	«
Fonzaleche.	230	1	«
Galbarruli-Gimileo.	211	«	3
Haro y Cuzeurritilla;	4981	13	6
Ochanduri.	163	«	3
Ollauri.	621	2	6
Peciña.	123	«	5
Ribas.	129	«	5
Rodezno.	221	«	4
San Vicente.	1944	7	8
San Ascensio.	1561	5	1
Sajazarra.	553	1	7
Tirgo.	450	1	2
Trebiana.	833	1	7
Villaseca.	71	5	2
Villalba Rioja.	265	«	5
Zaraton.	459	1	«
	19.975.	75	»

PARTIDO DE LOGROÑO.

Agoncillo.	260	1	»
Albelda.	306	3	»
Aberite.	642	2	»
Arribal.	150	»	4
Cenicero.	1547	3	5
Ciabiyo.	284	1	7
Daroca.	162	»	»
Entrena.	774	2	6
Fuenmayor.	1748	6	3
Hornos.	254	»	4
Jubera y su tierra.	927	»	9
Lagunilla y Bentas blancas.	922	5	4
Lardero.	852	3	4
Leza de Rio-Leza.	567	5	1
Logroño y Barrios.	7170	1	3
Medrano.	361	26	4
Murillo de Rio-Leza.	1080	1	3
Nalda y barrio de Islallana.	1626	4	»
Navarrete.	1905	6	»
Ribaflanca.	1275	7	»
Sojuela.	519	4	»
Sotés.	424	1	7
Sorzano.	465	1	2
Torremontalbo.	65	1	6
Villamediana.	1019	»	7
Villanueva S. Prudencio.	42	3	7
Viguera.	1140	»	2
	26520	97	7

PARTIDO DE NAJERA.

Alesanco.	915	3	4
Aleson.	247	»	9
Anguiano y granja Villanueva.	1255	4	5
Arenzana de abajo.	554	2	»
Arenzana de arriba.	148	»	5
Azofra.	576	1	4
Badaran.	786	2	9
Baños de Rio Tobia.	450	1	7
Bezas.	174	»	6
Bobadilla.	129	»	5
Briha.	472	1	7
Campovin.	454	1	6
Canales.	980	3	6
Cañillas.	255	»	9
Cañas.	255	»	9
Cardenas.	249	»	9
Castroviejo.	167	»	6
Cordobin.	117	»	4
Hornilla.	422	1	6
Hornilleja.	155	»	6
Huercaños.	676	2	5
Ledesma.	162	»	6
Mababe.	28	»	1
Manjares.	144	»	5
Mansilla.	515	1	9
Matate.	351	3	1
Najera y granjas.	2599	8	8
Pedroso.	592	2	2
S. Millan y Valle.	1574	5	8
Santa Coloma.	445	1	6
Tobia.	79	»	5
Torrecilla sobre Alesanco.	296	1	1
Tricio.	449	1	3
Urañuela y Somalo.	551	2	»
Ventosa.	566	2	1
Ventosa.	719	2	6
Villabayo.	551	1	5
Villabende de Rioja.	118	»	4
Villar de Torre.	562	1	3
Viniegra abajo.	599	2	2
Viniegra arriba.	544	1	3
Villarejo.	79	»	3
Total	20575	74	7

PARTIDO DE STO. DOMINGO DE LA CALZADA.

Anguta.	80	»	5
Bañares.	536	2	2
Baños de Rioja.	188	»	7
Cidamon.	37	»	3
Ciruena.	85	»	3
Ciruena.	927	»	3
Corporales.	75	»	3
Ezcaray y sus Aldeas.	5407	12	5
Gallinero de Rioja.	54	»	2
Grañon.	919	5	4
Herbias.	298	1	1
Herramelluri.	485	1	8
Leiba.	515	1	3
Manzanares.	115	»	4
Medes.	63	»	2
Najera.	45	»	2
Ojacastro y Aldeas.	841	3	1
Pazuengos y su barrio.	261	1	»
Quintana de Rioja.	92	»	3
Santo Domingo.	5210	11	3
S. Torontato.	257	»	9
Santurde.	459	1	6
Santurdejo.	460	1	7
S. Millan de Yecora.	153	»	3
Tormantos.	558	1	2
Valgañon.	515	1	2
Velasco.	67	»	2
Villalobar.	145	»	3
Villarta Quintana.	270	1	»
Zorraquina.	154	»	6
Total	44018	51	6

PARTIDO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Ajamil.	220	»	3
Almarza.	193	»	7
Cabezon.	164	»	6
Castañares de las Cuebas.	24	»	1
Gallinero.	118	»	4
Hornillos.	181	»	7
Hortigosa y Aldeas.	757	2	7
Jalon.	113	»	4
Laguna.	455	1	7
La Santa y Aldeas.	178	»	7
Luezas.	165	»	6
Lumbreras y aldeas.	394	3	5
Montalbo de Cameros.	100	»	4
Muro de id.	506	1	1
Nestares.	172	»	6
Nieva y Monte-mediano.	655	2	4
Pinillos.	158	»	5
Pradillo.	256	»	9
Rabanera.	246	»	9
Rasillo.	350	1	2
Ribabellosa.	28	»	1
San Roman y Aldeas.	552	2	»
Sta. Maria de Cameros.	141	»	3
Soto y su barrio.	1758	6	4
Terroba.	148	»	5
Torrecilla de Cameros.	1966	7	2
Torre de Cameros.	177	»	7
Torremuña y la Riba.	555	1	2
Trebiñano.	529	1	2
Valde-Osera.	48	»	2
Velilla.	49	»	2
Villoslada.	1216	4	3
Villanueva y sus Aldeas.	295	1	1
Total	12.661.	46.	5.

En su consecuencia designados por la Diputación los pueblos que han de sortear los quebrados entre si ha procedido al sorteo en este día á puerta abierta previo anuncio al público con anticipacion de mas de 24 horas, todo con arreglo á lo prevenido en los artículos 49, 50, 52 y demas del capitulo 7 de la ley de reemplazos; siendo su resultado el siguiente.

<i>Pueblos que han sorteado entre si los quebrados.</i>	<i>Numero de decimas de cada pueblo</i>	<i>Pueblos á que ha tocado dar el quinto en el sorteo.</i>
Lagunilla	4	Zorraquina
Zorraquina	6	
Leza de Rioleza	3	Villamediana
Villamediana	7	
Logroño.	4	Inestrillas
Inestrillas	6	
Medrano.	3	Baños de Rioja
Baños de Rioja	7	
Torremontalbo.	2	Herramelluri.
Herramelluri.	8	
Viguera.	2	Ciruena.
Ciruena.	8	
Anguta.	3	Anguta.
Santurdejo.	7	
Cidamon.	3	Lasanta.
Lasanta.	7	
Ezcaray.	5	Ezcaray.
San Millan de Yecora.	5	Sto. Domingo.
Gallinero de Rioja.	2	
Santo Domingo.	8	
Grañon.	4	Grañon.
Ledesma.	6	
Manzanares.	4	Castroviejo.
Castroviejo.	6	
Tormantos.	2	
Najera.	8	Najera.

Pueblos que han sorteado entre si los quebrados.

Numero de decimas de cada Pueblo.

Pueblos á que ha tocado dar el quinto en el sorteo.

Pueblos que han sorteado entre si los quebrados.

Numero de decimas de cada Pueblo.

Pueblos á que ha tocado dar el quinto en el sorteo.

Villalobar	4	Villalobar
Manjares	5	
Rabanera	9	Rabanera
Villanueva de Cameros	1	
Cellorigo	6	Cellorigo
Montalbo de Cameros	4	
Padejon	6	
Rincon	4	Rincon
Brieba	7	
Tobia	3	Brieba
Camprovin	6	
Cordovin	4	Camprovin
Alcanadre	7	
Aguliar	3	Aguliar
Carales	6	
Villave de	4	Villaverde
Canillas	9	
Torrecilla sobre Alesanco	1	Canillas
Cardenas	9	
Ventrosa	1	Cardenas
Aleson	9	
Mahave	1	Aleson
Anguiaro	5	
Arenzana de arriba	5	Anguiano
Azofra	4	
Bezares	6	Bezares
Ajamil	8	
Rasillo	2	El Rasillo
Cabezon	6	
Gallinero de Cameros	4	Gallinero de Cameros
Castañares de las Cuebas	1	
Pradillo	9	Pradillo
Ortigosa	7	
Lumbreras	3	Lumbreras
Jalon	4	
Luezas	6	Luezas
Laguna	7	
Villar de Torre	3	Laguna
Hornillas	7	
Corporales	3	Hornillos
Tricio	5	
Hueranos	5	Hueranos
San Torcuato	9	
Ojcastro	1	San Torcuato
Bobadilla	5	
Arrubal	5	Arrubal
Hormilla	6	
Pedroso	2	Pedroso
Negueruela	2	
Ventosa	6	
Velilla	2	Trevijano
Trevijano	2	
Jimileo	6	
Morales	2	Jimileo
Bañares	2	
Ochanduri	6	
Velasco	2	Ochánduri
Balgañon	2	
Muro de aguas	6	
Villanueva de S Prudencio	2	Muro de aguas
Torrecilla de Cameros	2	
Santa Coloma	6	
Valdosera	2	Santa Coloma
Viniestra de abajo	2	
Nestares	6	
Nieva	4	Nieva
Pinillos	5	
Sta. Maria de Cameros	5	Sta. Maria de Cameros

Soto	4	Arnedillo
Arnedillo	6	
Terroba	5	Villoslada
Villoslada	5	
Angunciana	7	Angunciana
Arceñanca	3	
Castañares de Rioja	7	
Briñas	3	Briñas
Galvaruli	8	
Abalos	2	Galbarruli
Peciña	5	
Briones	5	Peciña
Casa-la-Reita	6	
Ribas	4	Casa-la-Reina
Cihuri	9	
S. Vicente	1	Cihuri
Rodezno	8	
Sajazarra	2	Rodezno
S. Asensio	7	
Ollauri	3	S. Asensio
Zarraton	7	
Villaseca	3	Villaseca
Villavelayo	3	
Torre de Cameros	7	Torre de Cameros
Ausejo	9	
Ribabellosa	1	Ribabellosa
Haro	3	
Almarza	7	Almarza
Bergasa	3	
Cenicero	7	Cenicero
Carbonera	3	
Ribafitecha	7	Carbonere
Enciso	4	
Turruncun	6	Turruncun
Ocon	3	
Sorzano	7	Sorzano
Prejano	2	
Tudelilla	8	Tudelilla
Quel	6	
Alberite	4	Alberite
Daroca	6	
Fuenmayor	4	Fuenmayor
Entrena	8	
Sojuela	2	Sojuela
Hornos	9	
Hervias	1	Hornos
Juvera	4	
Santurde	6	Juvera
Alesanco	4	
Sotes	6	Sotes
Baños de Rio-tovia	7	
Leiba	3	Baños de Rio Tobia
Alfaro	8	
Igea	2	Alfaro
Cervera	9	
Aldeanueva	1	Cervera
Arnedo	9	
Lardero	1	Arnedo
Zarzosa	1	
Robres	9	Robres
Treviana	2	
San Millan y Valle	8	Treviana
Tirgo	7	
Ciriñuela	3	Ciriñuela
Cornago	8	
Herce	2	Herce
Villarroya	9	
Muro de Cameros	1	Villarroya

Pueblos que han sorteado entre si los quebrados.

Numero de decimas de cada Pueblo.

Pueblos á que ha tocado dar el quinto en el sorteo.

Navajun	8	Navajun
Torremuña	2	Badarán
Badarán	9	Mansilla
Matute	1	Cañas
Mansilla	9	Calahorra
Calahorra	9	Villar de Arnedo
Munilla	3	Hormilleja
Villar de Arnedo	9	Valdemadera
Hormilleja	6	
Valdemadera	6	
Villarejo	3	
Quintanar de Rioja	3	
Viñegra de arriba	3	

Ejecutado el reparto en los términos precedentes, se comunica a todos los Ayuntamientos, previéndoles que al día siguiente de su recibo procedan al alistamiento y en seguida a las demas operaciones en los términos que espresan los artículos 2.º 5.º y 4.º del Real Decreto mencionado de 20 de Febrero inserto en el boletín de 8 del actual: entendiéndose todo sin perjuicio de oír las reclamaciones que los Ayuntamientos y tambien los particulares pueden hacer en la Diputación de cualquiera fraude que se haya cometido en manifestar la poblacion; pues que con vista del estado precedente pueden acudir á fin de formar el expediente que corresponda para enmendar los agrabios, sin que por eso deje de llevarse á efecto el actual sorteo; y por último se previene que por otra circular se designarán los dias en que ha de hacerse respectivamente la entrega de los soldados en esta Capital. Logroño 11 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

LOGROÑO IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ, EDITOR RESPONSABLE

(The following table content is mostly illegible due to heavy ghosting and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of the list of pueblos and their decimas.)

(The following table content is mostly illegible due to heavy ghosting and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of the list of pueblos and their decimas.)